

CORTE SUPERIOR DEL ESTADO DE CALIFORNIA

CONDADO DE ALAMEDA

LUIS MENDOZA, individualmente, y  
en nombre de otros miembros del  
público genero situados de manera  
similar,

Demandante,

vs.

WEST COAST QUARTZ  
CORPORATION, una corporación de  
California; y OTROS 1 al 10, inclusive,

Demandados.

Caso No.: BC677389

**AVISO DE LA DEMANDA  
COLECTIVA**

**PARA: TODOS LOS EMPLEADOS NO EXENTOS Y PAGADOS POR HORA DE  
WEST COAT QUARTZ CORPORATION EN CALIFORNIA QUE TRABAJARON EN  
CUALQUIER MOMENTO DESDE EL 7 DE NOVIEMBRE DEL 2014 HASTA EL 15  
DE NOVIEMBRE DEL 2022.**

**POR FAVOR LEA ESTE AVISO CUIDADOSAMENTE.  
A MENOS DE QUE USTED ACTÚE, SUS DERECHOS PUEDEN SER AFECTADOS POR  
UNA DEMANDA COLECTIVA.**

**1. ¿POR QUÉ DEBE LEER ESTE AVISO?**

El propósito de este Aviso es para informarle que sus derechos pueden ser afectados por una demanda colectiva (la “Demanda Colectiva”). El Juez Brad Seligman de la Corte Superior de California para el Condado de Alameda (la “Corte”) ha ordenado que se le envíe este Aviso para informarle para que pueda estar completamente informado sobre la demanda y sus derechos y opciones en relación con la misma.

El 15 de noviembre del 2022, la Corte emitió una orden certificando este caso como una demanda colectiva y designando al empleado anterior Luis Mendoza como el Representante de la Clase y a Capstone Law APC como los Abogados de la Clase. En una demanda colectiva, el Representante de la Clase presenta reclamos en nombre de todos los miembros de la Clase—excepto aquellos que se excluyan de la Clase.

**2. ¿DE QUÉ SE TRATA EL LITIGIO?**

En esta Demanda Colectiva, el Sr. Mendoza alega, entre otras cosas, que el Demandado no proporcionó los períodos de comida y no pagó las primas de los períodos de comida a los miembros de la clase que trabajaban turnos de más de cinco horas, no autorizó ni permitió los períodos de descanso al exigir que los empleados tomaran los períodos de descanso en las instalaciones de la empresa; no proporcionó las declaraciones salariales precisas y completas; y no pagó las sanciones legales por el tiempo de espera. El Demandante también sostiene que los acuerdos de arbitraje que el Demandado acordó con algunos empleados son nulos e inaplicables.

El Demandado niega todas las alegaciones. Sostiene que permitió a los empleados tener libertad en cuanto al momento de tomar los períodos de descanso y que fue acción voluntaria de cada empleado tomar los períodos de descanso de la manera en que lo hicieron. El Demandado sostiene además que el acuerdo de arbitraje firmado y/o implícitamente consentido por algunos empleados cumple con la ley de California y es válido y aplicable. El Demandado también alega que sus defensas afirmativas a esta demanda impiden o limitan los reclamos colectivos del Demandante.

Para más información visite [www.cptgroupcaseinfo.com/MendozaVWestCoast](http://www.cptgroupcaseinfo.com/MendozaVWestCoast).

### 3. ¿QUIÉN ES UN MIEMBRO DE LA CLASE?

La Corte ha certificado a las siguientes subclases para encargarse de los reclamos específicos:

- **Subclase de la Política del Periodo de Comida:** los empleados no exentos y pagados por hora, que trabajaron al menos un turno de cinco horas o más entre el 7 de noviembre del 2014 y el 28 de septiembre del 2020;
- **Subclase de la Prima del Período de Comida:** empleados no exentos y pagados por hora, que trabajaron al menos un turno de cinco horas o más entre el 7 de noviembre del 2014 y el 28 de septiembre del 2020;
- **Subclase del Período de Descanso en las Instalaciones:** empleados no exentos y pagados por hora, que trabajaron al menos un turno de más de 3.5 horas entre el 7 de noviembre del 2014 y el 28 de septiembre del 2020;
- **Subclase de la Prima del Período de Comida de la Declaración Salarial:** empleados no exentos y pagados por hora, que recibieron al menos un pago de las primas del período de comida desde el 17 de noviembre de 2017 hasta el 15 de noviembre de 2022;
- **Subclase del Tiempo de Espera:** empleados no exentos y pagados por hora, que trabajaron al menos un turno de cinco horas o más y/o un turno de más de 3.5 horas entre el 7 de noviembre del 2015 y el 15 de noviembre del 2022; y
- **Subclase Derivada de las Declaraciones Salariales:** empleados no exentos y pagados por hora, que trabajaron al menos un turno de cinco horas o más y/o un turno de más de 3.5 horas entre el 17 de noviembre del 2017 y el 15 de noviembre del 2022.

### 4. ¿CUÁLES SON MIS DERECHOS Y OPCIONES?

<p><b>OPCIÓN 1</b></p>	<p><b>Hacer nada, permanecer en la Clase, y ser representado por Capstone Law</b></p>	<p><u>Si no hace nada, usted será un miembro de la Clase y será representado por los Abogados de la Clase.</u> Como un miembro de la clase certificada y usted recibirá avisos adicionales como el caso progresa. Usted renunciará al derecho de demandar por separado al Demandado por los mismos reclamos o reclamos relacionados alegados en esta Demanda Colectiva. Usted también puede ser llamado a testificar en el juicio o a proporcionar testimonio en una declaración jurada.</p> <p>Si la Clase obtiene una sentencia favorable, usted seguiría siendo elegible para recibir una parte de cualquier recuperación monetaria. Si la sentencia es favorable o desfavorable para usted, usted habrá renunciado a su derecho de demandar por separado por los mismos reclamos o reclamos relacionados alegados en esta Demanda Colectiva.</p>
------------------------	---	--

<b>OPCIÓN 2</b>	<b>Responder que usted desea permanecer en la Clase pero NO ser representado por Capstone Law</b>	<p>Si desea permanecer en la Clase pero no quiere ser representado por los Abogados de la Clase, usted puede permanecer como un miembro de la Clase y representarse a sí mismo o a contratar a su propio abogado para que lo represente. Para hacerlo, usted debe notificar a los Abogados de la Clase y a la Corte. Usted renunciará al derecho de demandar por separado al Demandado por los mismos reclamos o reclamos relacionados alegados en esta Demanda Colectiva. Usted también puede ser llamado a testificar en el juicio o a proporcionar testimonio en una declaración jurada.</p> <p>Si la Clase obtiene una sentencia favorable, usted seguiría siendo elegible para recibir una parte de cualquier recuperación monetaria. Si la sentencia es favorable o desfavorable para usted, usted habrá renunciado a su derecho de demandar por separado por los mismos reclamos o reclamos relacionados alegados en esta Demanda Colectiva.</p>
<b>OPCIÓN 3</b>	<b>Excluirse de la Clase</b>	<p>Si no desea ser un miembro de la Clase, usted debe excluirse de la Clase antes del 24 de abril del 2023 <u>ya sea</u> (i) <u>enviando un correo electrónico a <a href="mailto:MendozaVWestCoast@cptgroup.com">MendozaVWestCoast@cptgroup.com</a></u> o (ii) <u>enviando por correo la Forma de Solicitud de Exclusión adjunta.</u></p> <p>Si se excluye de la Clase, no estará obligado por ninguna sentencia en la Demanda Colectiva, y <u>no</u> tendrá derecho a recibir una parte de cualquier recuperación monetaria si la Corte decide a favor de la Clase. La Demanda Colectiva no afectará sus derechos o cualquier reclamo que pueda tener.</p>

#### **5. ¿CÓMO PIDO SER EXCLUIDO DE LA CLASE?**

Aun si usted se ha excluido previamente de una demanda colectiva en contra del Demandado, usted debe responder a este Aviso. Si no desea participar en esta Demanda Colectiva, usted DEBE responder a este Aviso ya sea (i) enviando un correo electrónico a [MendozaVWestCoast@cptgroup.com](mailto:MendozaVWestCoast@cptgroup.com) o (ii) enviando por correo la Forma de Solicitud de Exclusión adjunta. Su respuesta debe ser enviada por correo electrónico o tener el sello postal **a no más tardar el 24 de abril del 2023.**

#### **6. ¿QUÉ RECUPERACIÓN SOLICITA LA DEMANDA?**

En nombre de todos los Miembros de la Clase, el Sr. Mendoza solicita la recuperación de los salarios no pagados y las sanciones según las secciones 201, 202, 226(a), 226.7, 510, 512(a), 1174(d), 1182.12, 1194, 1194.2, 1197, 1197.1, 1198 del Código Laboral de California, y la Orden de Salarios No. 5 de la Comisión de Bienestar Industrial, y la restitución según las secciones 17200 y *siguientes* del Código de Negocios y Profesiones de California, por la supuesta falta de pago por parte del Demandado a los empleados de todos los salarios ganados. También solicitan honorarios y costos de abogados, como se describe a continuación.

#### **7. ¿HAY ALGUNA RECUPERACIÓN DISPONIBLE AHORA?**

Al certificar este caso como una demanda colectiva, la Corte no ha expresado ninguna opinión sobre los fundamentos de los reclamos. No hay ninguna compensación monetaria disponible para usted ahora, y no hay garantía de que la habrá.

## **8. ¿QUIÉN REPRESENTA A LA CLASE?**

El Sr. Mendoza, un empleado anterior del Demandado que presentó la Demanda Colectiva, ha sido aprobado por la Corte para actuar como el Representante de la Clase. Sus abogados han sido aprobados por la Corte para actuar como los Abogados de la Clase:

### **CAPSTONE LAW APC**

Melissa Grant  
Bevin Allen Pike  
Daniel Jonathan  
Trisha Monesi  
1875 Century Park East, Suite 1000  
Los Ángeles, California 90067  
Teléfono: (310) 556-4811  
Facsímil: (310) 943-0396

Como un miembro de la Clase, usted también tiene la opción de entrar en una comparecencia en el caso a través de un abogado de su elección. Si usted elige ser representado por un abogado que no sean los Abogados de la Clase, usted será responsable de los honorarios y costos del abogado asociados con su representación en esta demanda.

El Demandado es representado por los siguientes abogados:

### **SONG & LEE LLP**

Brian H. Song  
Narae Lee  
2559 S. Bascom Avenue  
Campbell, California 95008  
Teléfono: (408) 628-4257  
Facsímil: (408) 628-4258

## **9. ¿QUÉ HONORARIOS Y COSTOS ESTÁN INVOLUCRADOS?**

Los Abogados de la Clase representan a la Clase sobre la base de honorarios contingentes. Los Miembros de la Clase pueden participar en la Demanda Colectiva sin incurrir en ningún honorario o gasto de su propio bolsillo, aunque podrían ser llamados a testificar en el juicio o a proporcionar testimonio en una declaración jurada. Los honorarios y costos de los Abogados de la Clase sólo se pagarán si el Sr. Mendoza, en nombre de la Clase, gana el juicio o se llega a un acuerdo. En ese caso, los Abogados de la Clase le solicitarán a la Corte los honorarios y costos de los abogados, que se pagarán de cualquier sentencia o acuerdo. Las solicitudes de honorarios y gastos de abogados están sujetas a la aprobación de la Corte.

Mendoza v. West Coast Quartz Corporation  
c/o CPT Group, Inc.  
50 Corporate Park  
Irvine, CA 92606  
[www.cptgroupcaseinfo.com/MendozaVWestCoast](http://www.cptgroupcaseinfo.com/MendozaVWestCoast)

**POR FAVOR NO CONTACTE A LA CORTE CON RESPECTO A ESTE ASUNTO.**